



# Municipalidad Distrital de San Marcos

Tomo VI

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2019-MDSM.

San Marcos, 11 de Diciembre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 530-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remita la propuesta de "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOAR DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS". Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que:

Que, con Formulario Único de Trámite, de fecha 22 de octubre del 2019, el Coordinador encargado de la Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos, manifiesta entre otros, que la referida aldea infantil, inicio sus funciones atendiendo a niños, niñas y adolescentes en abandono moral y material de su ámbito jurisdiccional que es la zona de conchucos.... Desde el año 2000, hasta la fecha 22 de octubre del 2019, que hacen más de 20 años, toda la infraestructura y el equipamiento e implementación de cocinas, comedor, dormitorios de que gozaban en sus inicios la Aldea se ha envejecido, deviniendo en vetusto, inservible o requiere de mantenimiento reparación, reposición que es de necesidad urgente, y solicita proyecto de inversión pública IOAR mediante un convenio con el Gobierno Regional de Ancash, para posibilitar la intervención con el presupuesto de la Municipalidad distrital de San Marcos;

Que, con Informe N° 0893-2019-MDSM/GDS-FMVA, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, emite su informe técnico, referente al proyecto de Inversión IOAR de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina", concluyendo que, según la propuesta del firma del "PROYECTO IOAR (INVERSIONES DE OPTIMIZACION DE AMPLIACION MARGINAL DE REHABILITACION Y DE REPOSICION) DE LA ALDAEA INFANTIL "VIRGEN PEREGRINA" se pretende mejorar la infraestructura, dotar de equipamiento para brindar óptimas condiciones y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en abandono moral y material, así como el fortalecimiento de capacidades en bienestar de los mismos, recomendando elevar a Sesión de Concejo el proyecto IOAR, para efectos de intervenir para el mantenimiento;

Que, con Informe N° 308-2019-MDSM/OPMI, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite su informe Estado situacional y Cierre de Brechas de Servicios, recomendando previo a la aprobación de la idea de inversión, se gestione e convenio que faculte a la Entidad ejecutar la inversión tipo IOAR, así como recomienda evaluar la intervención mediante inversión IOAR: "OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DE LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", previo cumplimiento de requisitos;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "En la Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del D.S N° 284-2018-EF- que aprueban El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación, se establece que: "Los GR pueden celebrar convenios entre estos respecto de inversiones de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, los GR pueden celebrar convenios para dicha fase respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a su responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo al numeral 48.1 del artículo 48 de Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones, se establece que: "Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";

Que, bajo este contexto normativo, mediante Informe N° 0893-2019-MDSM/GDS-FMVA, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, emite su informe técnico, referente al proyecto de Inversión IOAR de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina", concluyendo que, según la propuesta del firma del "PROYECTO IOAR (INVERSIONES DE OPTIMIZACION DE AMPLIACION MARGINAL DE REHABILITACION Y DE REPOSICION) DE LA ALDAEA INFANTIL "VIRGEN PEREGRINA" se pretende mejorar la infraestructura, dotar de equipamiento para brindar óptimas condiciones y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en abandono moral y material, así como el fortalecimiento de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

capacidades en bienestar de los mismos. Asimismo, en su informe técnico contenido en el Informe N° 308-2019-MDSM/OPMI, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su informe de Estado Situacional y Cierre de Brechas de Servicios, dentro de sus análisis, señala que la ALDEA INFANTIL "VIRGEN PEREGRINA" es competencia del Gobierno Regional de Ancash. En dicho informe, en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, refiere que "la función programática en la cual se enmarca el problema y la posible solución planteada en la FUNCION 23: PROTECCION SOCIAL, el Sector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyo servicio es: SERVICIO DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS; cuyo indicador es: PORCENTAJE DE UNIDADES DE PROTECCION ESPECIAL REQUERIDOS POR IMPLEMENTAR, cuyo valor es: 52.90% a diciembre del 2018. Como se puede verificar, existe brecha por cubrir y lo que pretende el sector a cargo es reducir el valor a 8.80% por lo que una inversión tipo IOAR "OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS DE LA ALDEA INFANTIL VIRGEN PEREGRINA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH" por lo que, la propuesta de inversión si está justificado, pues contribuye al cierre de brechas;

Que, mediante Informe Legal N°1072-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la firma del "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOAR DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", recomendándose, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al señor Alcalde a gestionar la celebración y suscripción del referido convenio;

Que, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce; acordaron: Aprobar el "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOAR DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", el mismo que tiene por objeto, que el Gobierno Regional autorice a la Municipalidad Distrital de San Marcos para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la IOARR, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al proyecto: "Optimización de los Servicios de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos- Huari - Ancash". Asimismo acordaron autorizar al señor Alcalde a gestionar la celebración y suscripción del referido convenio. Asimismo acordaron dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 055-2019-MDSM;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOAR DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", el mismo que tiene por objeto, que el Gobierno Regional autorice a la Municipalidad Distrital de San Marcos para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la IOARR, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al proyecto: "Optimización de los Servicios de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos- Huari - Ancash".



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos- Huari – Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al Señor Alcalde a gestionar la celebración y suscripción del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO,** el Acuerdo de Concejo N° 055-2019-MDSM

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

